



Firmado digitalmente por:
CUMPA ZARPAN Milky
Lizbeth FAU 20555195444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/05/2026 19:19:20-0500

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA EAI 023 – ASIGNADO A LA SEDE CENTRAL DE LA SUNAFIL, A TODO COSTO

1. ÁREA USUARIA

Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial

2. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la operatividad, seguridad mecánica y confiabilidad del vehículo institucional para el traslado de personal, bienes y comisiones de servicio, contribuyendo al cumplimiento de las funciones institucionales.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general:

Realizar el mantenimiento correctivo integral de la unidad vehicular de placa EAI - 023, asignado a la SEDE CENTRAL DE LA SUNAFIL, incluyendo diagnóstico, reparación, suministro e instalación de repuestos originales y/o alternativos con garantía, asegurando condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad.

3.2. Objetivos específicos:

3.2.1. Ejecutar el mantenimiento correctivo necesario, incluyendo reparación, cambio de componentes y ajustes técnicos, a fin de restablecer las condiciones óptimas de operatividad del vehículo.

3.2.2. Garantizar la seguridad mecánica del vehículo mediante la revisión de los sistemas críticos, tales como frenos, suspensión, dirección, sistema eléctrico, motor, neumáticos y sistema de refrigeración entre otros.

3.2.3. Garantizar que los repuestos utilizados sean originales y/o alternativos con garantía, asegurando durabilidad, confiabilidad y cumplimiento de especificaciones técnicas.

3.2.4. Contar con documentación técnica sustentatoria del servicio realizado, incluyendo actas de ingreso y salida, informe técnico y certificación de operatividad del vehículo.

4. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

Meta 153: ACCION DE APOYO LOGISTICO

Actividad operativa: AOI00151001214 "Ejecución de acciones de Servicios Generales"

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE ÍTEM SIGA	DESCRIPCIÓN SIGA
1	1	SERVICIO	607500070361	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

5.1.1. Datos Generales del Vehículo

Av. Salaverry 655,
Lima – Perú

2do. Piso www.sunafil.gob.pe Jesús María,

T. (511) 390 - 2800



**PERÚ**Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Nº	Nº DE PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	DEPENDENCIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO/ CORRECTIVO
01	EAI-023	2013	VOLKSWAGEN	AMAROK	SEDE CENTRAL DE LA SUNAFIL	MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- Marca / Modelo: VOLKSWAGEN AMAROK
- Año: 2013
- Uso: Transporte institucional administrativo.

5.1.2. Mantenimiento Correctivo

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

ITEM	CANT	DESCRIPCION/ DETALLE
1	1	REPARACION DE INYECTORES
2	1	CAMBIO DE TOBERAS
3	1	CAMBIO DE AFORADOR DE BOMBA DE PETROLEO Y LAVADO DE TANQUE DE COMBUSTIBLE
4	1	REVISION Y REPARACION DE TUBO DE ESCAPE
5	1	CAMBIO DE BOMBA DE INYECCION DIESEL

5.1.3. Alcance del servicio:

El servicio comprende el mantenimiento correctivo del vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK, conforme a lo señalado en el Anexo 04, e incluye exclusivamente las siguientes intervenciones:

DESCRIPCION/ DETALLE
REPARACION DE INYECTORES
CAMBIO DE TOBERAS
CAMBIO DE AFORADOR DE BOMBA DE PETROLEO Y LAVADO DE TANQUE DE COMBUSTIBLE
REVISION Y REPARACION DE TUBO DE ESCAPE
CAMBIO DE BOMBA DE INYECCION DIESEL

EL CONTRATISTA. - En caso de cualquier tipo de siniestro (material, personal y terceros) ocurrido durante el tiempo de prestación del servicio, si la unidad presentase daños que no hayan sido considerados en el inventario vehicular (lunas quebradas, ralladuras y pintura dañadas, golpes o choques en la carrocería, etc.) asumirá responsabilidad automática de todos los daños ocasionados (civiles y/o materiales) y los gastos ocasionados por el mismo.

5.2. Requisitos del proveedor y/o personal:

5.2.1. Requisitos del proveedor:

- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC activo y habido.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- Contar con experiencia mínima de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) en la prestación de servicios similares, tales como mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos, la cual deberá ser acreditada mediante contratos,



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

órdenes de servicio con su respectiva conformidad, constancias de prestación y/o comprobantes de pago cancelados (acompañados de sus respectivos vouchers).

5.2.2. Condiciones de la Infraestructura del Taller:

- El proveedor deberá contar con un taller ubicado en el departamento de Lima Metropolitana, a fin de garantizar la atención oportuna del servicio.
- Asimismo, deberá contar como mínimo con:
 - Área techada para mantenimiento mecánico y eléctrico.
 - Un (01) elevador hidráulico operativo.
- Dichas condiciones deberán acreditarse mediante declaración jurada.

1. PLAZO DE PRESTACIÓN

El contratista se obliga a presentar las actividades descritas en el numeral 5 del presente término de referencia en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios para el vehículo de placa EAI-023, contados a partir del día siguiente de la recepción y suscripción del Acta de Ingreso.

5.3. Entregables:

El contratista deberá presentar los siguientes documentos como parte de la ejecución del servicio:

a) Acta de ingreso del vehículo, suscrita al momento de la recepción del vehículo en el taller, la cual deberá contener como mínimo:

- Fecha y hora de ingreso
- Placa, marca, modelo y kilometraje
- Estado general del vehículo
- Inventario básico (accesorios, herramientas y nivel aproximado de combustible)
- Observaciones visibles
- Firma del contratista y del representante de la Entidad.

b) Acta de salida del vehículo, suscrita al momento de la entrega, la cual deberá contener como mínimo:

- Fecha de entrega
- Detalle del servicio realizado
- Repuestos instalados
- Pruebas efectuadas
- Kilometraje de salida
- Firma del contratista y del representante de la Entidad.

c) Informe técnico del servicio realizado, que deberá contener como mínimo:

- Descripción de las actividades ejecutadas
- Detalle de los repuestos instalados (marca, tipo y características)
- Observaciones técnicas relevantes
- Recomendaciones, de ser el caso

d) Certificado de garantía del servicio, el cual deberá especificar como mínimo:

**PERÚ**Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

- Plazo de garantía (seis (06) meses o diez mil (10,000) kilómetros adicionales al kilometraje actual, lo que ocurra primero).
- Cobertura de la garantía (mano de obra y repuestos instalados).
- Condiciones para la aplicación de la garantía.
- Datos del vehículo (placa, marca, modelo).
- Fecha de emisión.
- Firma y sello del contratista.

Todo entregable deberá ser remitido por mesa de partes virtual o presencial de la SUNAFIL.

2. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El taller deberá estar ubicado dentro de Lima metropolitana.

3. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica.

4. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el Área Usuaria (numeral 1) previo informe del Grupo de Transportes de la UACP en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de un (01) día calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5. FORMA DE PAGO

5.1. Prestación principal: El pago del servicio se realizará en una (01) armada, dentro de los diez (10) días hábiles después de efectuada la conformidad del servicio por parte del área usuaria, plazo que es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

El proveedor deberá remitir el producto y/o entregable y el correspondiente comprobante de pago en un solo archivo PDF, a la Mesa de Partes de SUNAFIL.

Debiendo registrar la siguiente información:



Dirigido: Área Usuaría

Asunto: ENTREGABLE NRO. XX (EL NÚMERO QUE CORRESPONDA SEGÚN TDR)

Tipo de documento: ENTREGABLE/PRODUCTO

Facturación: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral — SUNAFIL

RUC No: 20555195444

Dirección: Av. Salaverry No 655 (Piso 2 - MTPE) Jesús María.

5.2. Prestación accesoria: No aplica.

6. FORMULA DE REAJUSTE

No aplica.

7. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la Entidad para la divulgación de información. Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de propiedad de la Entidad.

**PERÚ**Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente contrato son cedidos a la Entidad en forma exclusiva.

El contratista no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la SUNAFIL, salvo autorización expresa de la Entidad, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, en cuanto sea aplicable.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor acepta expresamente que los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los productos y documentación generados que se entreguen al amparo del presente servicio son de propiedad única y exclusiva de la SUNAFIL para todos sus efectos, por ende, no puede por ninguna razón ser usado en otros servicios y/o por cualquier otro medio de difusión toda vez que el servicio fuera adquirido por la SUNAFIL.

17. GARANTÍAS

El proveedor será responsable del fiel cumplimiento del servicio contratado, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones públicas vigente, debiendo otorgar garantía mínima de tres (03) meses o cinco mil (5,000) kilómetros por los trabajos realizados, así como la garantía correspondiente de los repuestos instalados.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del presente contrato, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

**PERÚ**Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y en concordancia con lo previsto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

; las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, como mecanismo de la solución de controversias. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente.

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; esto es:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

21. GESTIÓN DE RIESGOS



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

22. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

23. ANEXOS

No aplica

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME 038-2026-CRDC

A : **MILCKY CUMPA ZARPAN**
GESTOR DE TRANSPORTES

ASUNTO : INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA UNIDAD VEHICULAR DE
PLACA EAI-023.

FECHA : Lima, 27 de mayo del 2026

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, informarle sobre el estado situacional y las necesidades técnicas de la unidad vehicular asignada a la SEDE CENTRAL DE LA SUNAFIL (EAI 023), con el fin de gestionar su operatividad.

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Anexo 04 de fecha 19 de mayo de 2026, el conductor Carlos Martin Pochuanca LLacsa, asignado a la Oficina de Administración, informo que se requiere se brinde el servicio de mantenimiento correctivo para la Unidad Vehicular de placa EAI-023 VOLKSWAGEN AMAROK de color Blanco.

2. ANÁLISIS:

De la revisión de la documentación técnica y las verificaciones realizadas, se detalla lo siguiente:

- 2.1. Mediante Anexo 04 Solicitud de mantenimiento y/o reparación de vehículo de fecha 19 de mayo de 2026, el conductor Carlos Martin Pochuanca LLacsa, asignado a la Oficina de Administración, informo que solicita el servicio de mantenimiento correctivo para la Unidad Vehicular de placa EAI-023 VOLKSWAGEN AMAROK de color Blanco. Después del análisis remitió los respectivos Términos de Referencia (TDR) para la contratación de los servicios necesarios.
- 2.2. Es preciso señalar que, para los mantenimientos vehiculares, se rige bajo el ámbito de aplicación de la “Directiva N° 004-2014 – SUNAFIL – OGA, denominada “ADMINISTRACION PARA EL USO, CONTROL Y SUPERVISION DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL-SUNAFIL”, Anexos y Formatos.

“(…)

7.3 De la conservación, mantenimiento y reparación de vehículos

- 7.3.1 El Gestor de transporte o quien haga sus veces, presentará al coordinador del equipo funcional denominado Unidad de Abastecimiento, el Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la SUNAFIL, de acuerdo a las recomendaciones técnicas del fabricante, a fin de que los vehículos estén en permanente condición operativa. En dicho Plan debe adjuntarse el **ANEXO N° 3 “Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Programable de Vehículos de la SUNAFIL”**, en el mes de ~~enero~~ diciembre del año anterior al que se aplicara el citado programa de mantenimiento.
- 7.3.2 El conductor que detecte cualquier daño, deficiencia y/o desperfecto en el vehículo a su cargo, deberá comunicarlo al Gestor de Transporte, mediante el **ANEXO N° 4 - “Solicitud de Mantenimiento Correctivo y/o Reparación de Vehículo”**, para su atención oportuna. En caso el daño, deficiencia y/o desperfecto ponga en riesgo su integridad física o de los ocupantes, o ponga en riesgo la unidad, no podrá usar la movilidad hasta su reparación, bajo responsabilidad.

(…)”

- 2.3. Al respecto, se ha evaluado el requerimiento de mantenimiento correctivo para Unidad Vehicular de placa EAI-023 VOLKSWAGEN AMAROK de color Blanco, para su atención según los Términos de Referencia adjunto.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1. Se concluye que existe una necesidad urgente y justificada de contratar servicios de mantenimiento correctivo para la unidad EAI-023 VOLKSWAGEN AMAROK, a fin de garantizar su funcionamiento seguro y eficiente.
- 3.2. Se recomienda gestionar las acciones administrativas correspondientes para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de la unidad vehicular señalada, conforme al TDR adjunto.

Es todo cuanto tengo a bien informar a usted para los fines pertinentes salvo mejor parecer.

Atentamente,

CRDC.

ANEXO N° 4

SOLICITUD DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULO

SEÑOR:

TRANSPORTE

Es grato dirigirme a usted para solicitarle, se brinde atender los servicios de mantenimiento y/o reparación según detalle:

Marca: Color: BLANCO Placa de Rodaje: EAI 023
Modelo: AMAROK Asignado a: Carlos Pocoluana Heras

SE REQUIERE LOS SERVICIOS DE REPARACION Y CAMBIO:

- REPARACION DE INYECTORES
- CAMBIO DE TOBERAS
- CAMBIO DE AFUNADOR DE BOHISA DE PETROLES Y LAVADO DE TANQUE DE COMBUSTIBLE.
- REVISION Y REPARACION DE TURBO DE ESCAPE
- CAMBIO DE BOMBA DE INYECCION DIESEL

Lugar y fecha, Lima, 19 de Mayo 2016

Firma del Conductor
DNI: 08747715